



*Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal Cra. 2 N° 17a-01-
Teléfono: 6856285
j02prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Cruz de Mompox*

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, Mompox, Bolívar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: RAD: 2019-00043. EJECUTIVO SINGULAR.
ASUNTO: APROBANDO LIQUIDACIÓN.**

Visto y el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna, el despacho impartirá su aprobación por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el art. 446 núm. 3 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: TENGASE como valor del crédito la suma de \$11.948.200 hasta el 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ



*Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal Cra. 2 N° 17a-01-
Teléfono: 6856285
j02prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Cruz de Mompox*

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, Mompox, Bolívar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: RAD: 2019-00411. EJECUTIVO SINGULAR.
ASUNTO: APROBANDO LIQUIDACIÓN.**

Visto y el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna, el despacho impartirá su aprobación por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el art. 446 núm. 3 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: TENGASE como valor del crédito la suma de \$27.340.958 hasta el 3 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ



*Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal Cra. 2 N° 17a-01-
Teléfono: 6856285
j02prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Cruz de Mompox*

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL, Mompox, Bolívar,
treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: RAD: 2020-00211. EJECUTIVO SINGULAR.
ASUNTO: APROBANDO LIQUIDACIÓN.**

Visto y el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna, el despacho impartirá su aprobación por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el art. 446 núm. 3 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: TENGASE como valor del crédito la suma de \$28.444.022 hasta el 03 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diego Andrés Menco Barrios".

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**



*Juzgado Segundo Promiscuo
Municipal Cra. 2 N° 17a-01-
Teléfono: 6856285
j02prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Cruz de Mompox*

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, Mompox, Bolívar, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**REF: RAD: 2022-00331. EJECUTIVO SINGULAR.
ASUNTO: APROBANDO LIQUIDACIÓN.**

Visto y el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna, el despacho impartirá su aprobación por ajustarse a lo dispuesto en el mandamiento de pago, conforme lo dispone el art. 446 núm. 3 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto este despacho

RESUELVE:

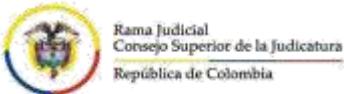
PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: TENGASE como valor del crédito la suma de \$22.732.357 hasta el 23 de febrero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-000160-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, TREINTA (30) DE MAYO DOS MIL VEINTITRES (2023).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ROBINSON JOSE LOPEZ BENAVIDES.
DEMANDADO: ALEXANDER HERNANDEZ SANCHEZ.
RADICADO: 13468-40-89-002-2023-000160-00

Estudiada la demanda ejecutiva singular de ROBINSON JOSE LOPEZ BENAVIDES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.262.807, a través de apoderada judicial contra ALEXANDER HERNANDEZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.277.746, observa el despacho que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, al señalar con claridad, suficiencia y precisión la identidad y domicilios de las partes. Igualmente se expresa con suficiente claridad y precisión los hechos y pretensiones de la demanda, señalando puntualmente los lapsos correspondientes en los que se causaron los intereses corrientes, y moratorios que se persiguen en esta causa ejecutiva.

En igual sentido se aprecia que el demandante ha manifestado conocer de dirección física y el correo electrónico, del demandado. Conforme a lo expresado, se ordenará a este extremo de la Litis adelantar la notificación del mandamiento de pago en los términos del Artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

En el orden de ideas que antecede y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos enunciados en los artículos 82 a 84, 424, 428 del C.G.P y ley 2213 del 2022 se librará mandamiento de pago.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de ROBINSON JOSE LOPEZ BENAVIDES contra ALEXANDER HERNANDEZ SANCHEZ, por los siguientes conceptos:

LETRA DE CAMBIO.

Capital \$6.000.000

Por los intereses corrientes al 2.0%, comprendidos causados desde el día 06 de diciembre de 2020, hasta el día 06 de febrero de 2021, y los intereses moratorios al 2.0% causados desde el día 07 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el término de 5 días hábiles para pagar las sumas señaladas en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia.

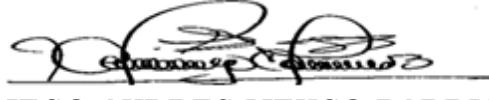
TERCERO: Ordenar al extremo ejecutante la notificación personal de la presente providencia al demandado, en los términos a que se contrae el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

CUARTO: Reconocer personería a la abogada **YARLEYS MARTINEZ GUTIERREZ**, quien se identificada con su cédula de ciudadanía No. 19.768.574, y Tarjeta Profesional de Abogada No.205.437 del C. S. J, en los términos del poder conferido.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta 1/5 parte de los que exceda el salario mínimo legal mensual vigente del señor ALEXANDER HERNANDEZ SANCHEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 72.277.746, en calidad de empleado de la empresa ITALCOL S.A. Librese el oficio al señor Pagador Habilitado de la Empresa ITALCOL S.A.

Por lo anterior deberá constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de **ROBINSON JOSE LOPEZ BENAVIDES**, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 9.262.807, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682042002, que tiene este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox, Bolívar, en el Banco Agrario de Colombia S.A sucursal Mompox, Bolívar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ